



Av. Ejército Nacional 843-B Antara, Polanco 11520 Ciudad de México Tel: +55 5283 1300 ey.com/mx

Expositor:



Jacqueline Alvarez Socia Líder EY Labor & Employment México



Nancy Robles Manager EY Labor & Employment México



Contenido

01

NOM 037 - Teletrabajo

03

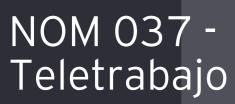
Compliance laboral relacionado con la terminación de la relación de trabajo 02

Nuevos criterios emitidos en materia de subcontratación

04

Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo





EY



Antecedentes

Reforma en Materia de Teletrabajo (LFT)

La reforma a la Ley Federal del Trabajo se publicó el 11 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

¿Qué es?

Es una forma de organización laboral subordinada en el que se desempeñan las actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento del patrón, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación para el contacto y mando entre la persona trabajadora y el patrón.

+40%

del tiempo se debe desarrollar la relación laboral en el lugar indicado por la persona trabajadora para considerarse teletrabajo.



La modalidad del teletrabajo debe constar en el **Contrato Colectivo de Trabajo** y, en su defecto, en el **Reglamento Interior de Trabajo**.





Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito incluyendo, entre otros, el equipo así como insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud que se entregan a los trabajadores.

Antecedentes



Proporcionar equipos necesarios: computadoras, sillas ergonómicas, impresoras, etc.





Asumir los costos derivados del Teletrabajo (servicios de telecomunicación y parte proporcional de electricidad).



Respetar derecho a desconexión al término de la jornada laboral.

Antecedentes

EY



Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares en donde las personas teletrabajadoras realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en el entorno en el que prestan sus servicios



La NOM rige en toda la República Mexicana y aplica a todos los patrones, centros de trabajo y lugares de trabajo que tengan personas teletrabajadoras



Para la correcta interpretación se deben consultar:

> NOM-019: Comisiones de seguridad e higiene

NOM-030: Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo

NOM-035: Factores de riesgo psicosocial en el trabajo

Publicación DOF: 8 de junio de 2023

Entrada en vigor: Diciembre de 2023



teletrabajo



Brindar a la CMSH facilidades para una comprobación física de condiciones de seguridad y salud en el lugar designado para teletrabajo

Cumplir con la política de teletrabajo

Informar cambios de domicilio y comprobar que el nuevo lugar de trabajo satisface requerimientos

Informar al patrón y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Resguardar y conservar en buen estado los equipos, materiales, útiles y mobiliario ergonómico que le proporcione el patrón

Participar en procesos de información de riesgos y capacitaciones

Personas Teletrabajadoras

Observar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y someterse a los exámenes médicos de acuerdo con la NOM-030

Atender políticas de protección de datos e información

Avisar al Patrón y CMSH los riesgos de trabajo que sufra Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el lugar del trabajo.

Guías de referencia NOM 037

2 Selección de candidatos para el Teletrabajo.

Recomendaciones de actividades previas a Teletrabajar.

Política de Teletrabajo.

Recomendaciones para seleccionar una silla ergonómica.





Listado de documentos



- Ajustes al Contrato Colectivo de Trabajo.
- Ajustes al Reglamento Interior de Trabajo.
- Documento que informe a los teletrabajadores y a la comisión de seguridad e higiene los riesgos relacionados con el teletrabajo y con los factores de riesgo ergonómico y psicosocial.
- Documento que establezca el proceso de implementación del teletrabajo, que cambie de la modalidad presencial a teletrabajo y viceversa.-
- Documento que acredite la entrega de la silla ergonómica o cualquier insumo proporcionado.
- Documento que establezca los programas y la manera de proporcionar mantenimiento a los equipos para el manejo de las TIC.
- Documento que establezca mecanismos para la reversibilidad de teletrabajo a presencial.



Listado de documentos



- Documento que el trabajador establezca que está de acuerdo y otorgará las facilidades para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud para que se autorice que esté en la modalidad de teletrabajo.
- 9. Documento en el que el trabajador pueda informar al patrón y a la comisión de seguridad e higiene de cualquier alteración a las condiciones de seguridad y salud.
- 10. Formato de escrito en el que los teletrabajadores podrá informar de algún cambio de domicilio.
- 11. Formato de escrito en el que los teletrabajadores podrán informar al patrón y a la comisión de seguridad e higiene que tuvieron un riesgo de trabajo.
- 12. Establecer los mecanismos de comunicación al patrón sobre casos de violencia familiar y personal.
- 13. Documento que establezca en que tipo de casos el teletrabajador puede cambiar de domicilio.



Terminación

¿Check Mark?

Nos apoyamos de la tecnología

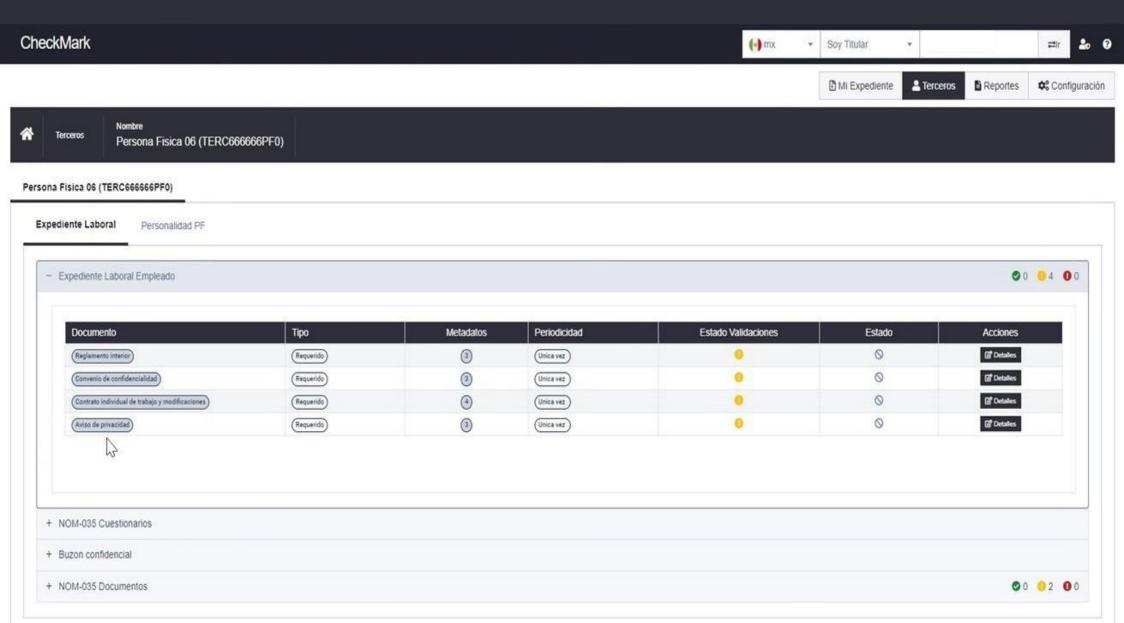


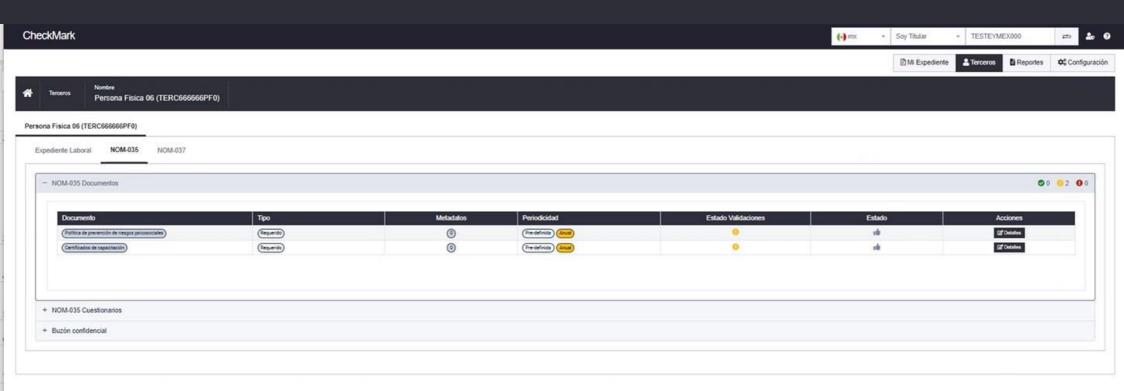


Gestión por medios digitales de las obligaciones de cumplimiento patronal como las derivadas de la NOM-035, NOM-037 (teletrabajo), y expedientes laborales como las derivadas de la NOM-035, NOM-037 (teletrabajo), y expedientes laborales.

¿Cómo funciona?

EY

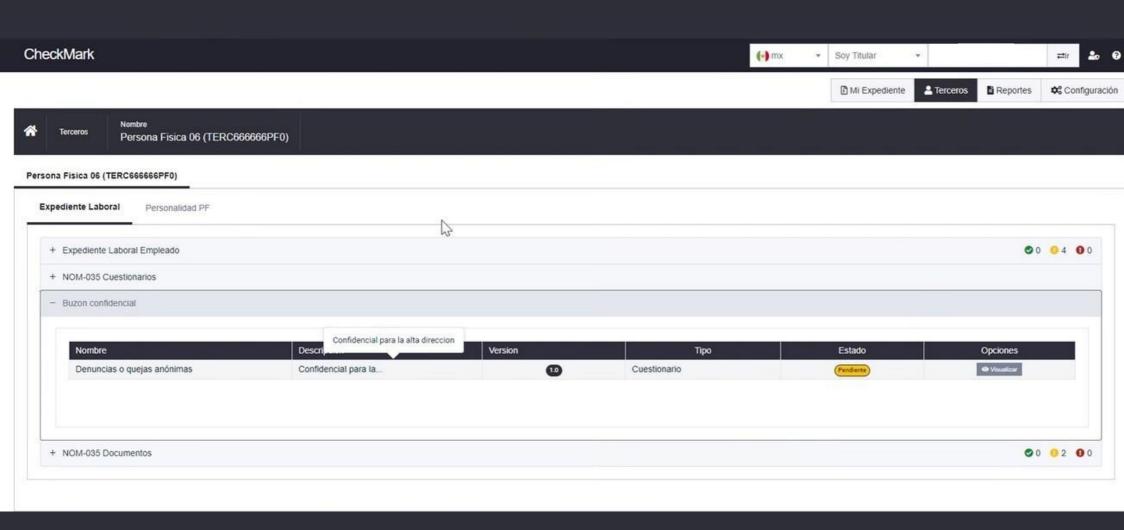




EY

Laboral





Nuevos criterios emitidos en materia de subcontratación

Actualización

Sentencia amparo en revisión 687/2022 SCJN

Disposiciones reclamadas:

Artículos 12-15 LFT

Disposiciones de la LSS y LINFONAVIT

Acuerdo de la STPS en materia de subcontratación

Concepto de violación:

- Inconstitucional por modificar sustancial a las relaciones de trabajo por no todos ser defraudadores o simuladores.
- Derecho de igualdad y no discriminación, no resulta ser un medio idóneo ni racional afecta desproporcional a los derechos de los gobernados
- Test de proporcionalidad, el trato diferenciado establecen no constituyen una medida idónea ni necesaria. Al no pasar el test violan los derechos fundamentales

Sentencia:

• El juzgado no amparo ni protegió al quejoso debido a los abusos laborales y fiscales en detrimento de los derechos de los trabajadores y el daño a las finanzas públicas; la precarización del empleo; la práctica de actos de elusión fiscal de seguridad social



Puntos relevantes de la sentencia

STPS

El "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del *Trabajo*", contiene la siguiente definición:

Servicios u obras especializadas: son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados. entre otros. en capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

Criterio **SCJN**

- La disposición contenida en el Acuerdo excede la facultad de la STPS, lo que conduce a declarar inconstitucional del artículo segundo, fracción VII del Acuerdo
- No puede estimarse que el artículo segundo, fracción VII del Acuerdo tenga justificación legal, porque pretende establecer o desarrollar el contenido material de los servicios u obras especializadas, lo cual, no se reduce a un aspecto técnico del procedimiento de registro, sino que permite ampliar o restringir los supuestos en que es posible la subcontratación, cuando el concepto se delimita en la propia ley a partir de aquellos servicios u obras que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de la subcontratación.
- Lo anterior es un buen precedente para reiterar que la STPS no cuenta con facultades para definir servicios especializados o considerar elementos de puesta a disposición de personal.

Criterios Internacionales OIT



La expresión agencia de empleo privada designa a toda persona física o jurídica, independiente de las autoridades públicas, que presta uno o más de los servicios siguientes en relación con el mercado de trabajo:

- (a) (...)
- (b) servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica (en adelante "empresa usuaria"), que determine sus tareas y supervise su ejecución:
- (c) (...)



No ha sido ratificado por México

Obra: "Descentralización, Tercerización y Subcontratación"

La externalización permitiría alcanzar varios objetivos: a) que la empresa se centre más en lo que mejor hace para obtener lucro y deje que otros manejen las funciones de apoyo que, aunque son básicas en el mantenimiento de la organización, no son productoras intrínsecas de beneficio empresarial; b) al ciertas operaciones externalizar empresas consiguen acceder a proveedores que debido a su especialización pueden ofrecer servicios a costos reducidos, evitando la adquisición de infraestructura para realizar actividades periféricas; y c) la externalización dota a las empresas de la flexibilidad que se precisa en mercados muy cambiantes y que se caracteriza porque los productos tienen cada vez ciclos de vida más cortos.



Sentencia Amparo Indirecto

INCONSTITUCIONALIDAD DEL LÍMITE DE PTU

Sentencia del amparo indirecto promovido por el **Sindicato** Minero Metalúrgico **Frente** resuelto Juez por el Octavo de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México

contra de los límites establecidos en la fracción VIII del artículo 127:

- (i) 3 meses de sueldo
- (ii) El promedio de 3 años de PTU recibida.

Puntos relevantes

Actos reclamados:

- Discusión, aprobación, expedición, promulgación y orden de publicación de la reforma de subcontratación laboral del 23 de abril de 2021, en especifico el artículo 127 fracción VIII.
- La aplicación y/o ejecución del artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo.

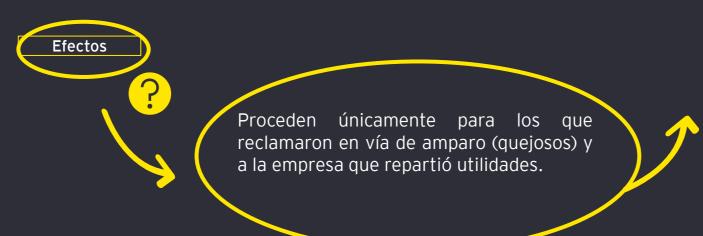
Estudio de fondo

Vulnera en perjuicio de la parte trabajadora aquí quejosa, el artículo 1° Constitucional, en al cuanto principio progresividad

El juzgado realizó un análisis de constitucionalidad a través del test de proporcionalidad y expuso que el límite establecido en la fracción VIII no persigue una finalidad constitucionalmente legítima; ya que la disposición impugnada implica una afectación a los derechos humanos pues incide en el derecho de los trabajadores al reparto de utilidad y limita el derecho de los trabajadores al pago del reparto de utilidades a tres meses de su salario o el promedio de la participación que hubieran recibido en los últimos tres años de servicios, lo que resulte más benéfico para el operario.

Puntos relevantes

El juzgado puntualiza que el derecho al reparto de utilidades es un derecho reconocido en el artículo 123 de la Constitución, respecto del cual, la ley no debe establecer ningún tope, toda vez que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no prevé limitante alguna; de ahí que todas las normas secundarias (Ley Federal del Trabajo) deben respetar los contenidos en la Constitución sin importar cuál sea la materia e institución sustantiva o procesal que en éstas se regulen, ya que los preceptos constitucionales establecen los parámetros mínimos que las normas secundarias deben respetar, garantizando el absoluto respeto de los mismos.



Se concede el amparo para que no les aplique la fracción VIII, del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a que éste limita el pago del reparto de utilidades.

Para los demás trabajadores que no forman parte de este juicio o bien no se ampararon, no tiene efectos jurídicos, porque en materia de amparo la afectación debe demostrarse con el primer acto de aplicación. Lo anterior, porque a los trabajadores que se les pago conforme al limite de la fracción VIII del artículo 127 de la LFT (3 meses) y no promovieron amparo se puede entender que no pueden ampararse y argumentar la inconstitucionalidad de la norma porque podría considerarse que es un acto consentido.

Es importante mencionar que esta sentencia no ha quedado firme y puede ser recurrida; sin embargo, es un precedente interesante que demuestra que no existe una coordinación entre las autoridades, porque por un lado, la Autoridad Laboral reconoce mediante esta sentencia una inconstitucionalidad de la norma, pero por otro lado, los criterios de seguridad social hacen referencia que cualquier cantidad superior a la aplicación de los límites, se integran para efectos del salario base de cotización.

El acuerdo emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en la utilidades de las empresa y bonos de productividad.

Se destaca del acuerdo 2 puntos:

- 1.- El criterio señala que si la PTU entregada a los trabajadoras excede los límites establecidos en la fracción VIII del artículo 127 de la LFT y los patrones deciden no descontar el monto entregado en exceso, dicha percepción pierde la naturaleza de utilidades y se convierte en una gratificación y, por ende, sí integra el salario base de cotización en términos del primer párrafo del artículo 27 de la LSS.
- 2. Conforme al artículo 27 de la LSS, los bonos entregados forman parte de la base salarial sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa, o bien que sean entregados por una asociación patronal; independientemente de la forma en que se cubran, no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y, por ende, deben integrarse al salario base de cotización.

Aspectos a considerar

EY

¿Qué hacer como Empresa?

Identificar correctamente a los prestadores de Servicios especializados

Realizar un health check de proveedores de servicios especializados

Tener un defense file que genere un soporte documental en caso de una inspección

Documentar los servicios NO especializados de forma correcta

Considerar la materialidad del servicio

Cuidar el concepto de facturas

Servicios Especializados

Asegurarse de haber integrado la Comisión Mixta de Reparto de Utilidades

Documentar el pago de PTU

Tomar en consideración al Sindicato para el procesod de reparto

Tener un defense file que genere un soporte documental en caso de una inspección



Criterio empresas sin trabajadores

RELACIÓN LABORAL. CORRESPONDE A LA PERSONA MORAL DEMANDADA LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA NIEGA LISA Y LLANAMENTE Y PUNTUALIZA QUE NO TIENE TRABAJADORES A SU SERVICIO, PERO DE SU OBJETO SOCIAL SE DESPRENDEN DATOS QUE NO HACEN CREÍBLE SU DEFENSA

Puede requerirse al patrón para que exhiba los documentos que de acuerdo con las leyes (no sólo la ley laboral) tiene la obligación legal de conservar, al disponer de más y mejores elementos para justificar lo que afirma, frente al desequilibrio de fuerzas, recursos económicos y probatorios de los que participa el trabajador. De considerar lo contrario, bastaría que la demandada se excepcionara en ese sentido para liberarla de la obligación de probar, haciendo nugatorios los principios tuteladores que rigen en materia de trabajo en favor de la clase obrera.

Compliance laboral relacionado con la terminación de la relación de trabajo

Renuncia

La renuncia es un acto unilateral y voluntario de la persona trabajadora que tiene como finalidad expresar su deseo de terminar la relación laboral existente entre ella y la parte patronal

Voluntaria y Unilateral

Espontánea

Libre de Coacción

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Concluyó lo siguiente:

El escrito de renuncia tendrá valor probatorio únicamente si se demuestra de manera fehaciente que fue emitida de manera autónoma y unilateral. El órgano jurisdiccional deberá suplir en todo momento la deficiencia de la queja en favor del trabajador.



Criterio renuncia embarazadas

RENUNCIA DE UNA TRABAJADORA EMBARAZADA. EL ESCRITO RELATIVO, ROBUSTECIDO CON EL RECIBO FINIQUITO Y SU CONFESIÓN FICTA, SON INSUFICIENTES PARA TENER POR DEMOSTRADO QUE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SE REALIZÓ LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE, SI EL PATRÓN NO DEMUESTRA QUE FUE POR UNA CAUSA AJENA AL ESTADO DE GRAVIDEZ.



Alternativas ofrecidas por EY

Renuncia escrita

- Las renuncias podrían elaborarse o ratificarse a mano.
- ► Si las renuncias fueran hechas a través de medios electrónicos, se tendría que hacer una ratificación a mano.

Convenio o Ratificación

- Cuando las circunstancias lo permitan, llevar a cabo una ratificación del finiquito ante el Centro de Conciliación
- ► Si no se puede llevar a cabo la ratificación ante la autoridad laboral, de acuerdo con la jurisprudencia registro digital 2013496, podrán celebrar un convenio privado.

Aspectos a considerar

EY

¿Qué hacer como Empresa?

Revisar los formados de renuncia, finiquito, convenios de terminación y liquidaciones

Cuidar que las fechas de terminación coicidan con la baja ante el IMSS

Conservar los documentos de terminación

En caso de que la empresa tenga Sindicato, permitir la participación

Realizar el pago y reflejarlo en los conceptos de recibos de pagos.

Identificar áreas de oportunidad



Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo

Convenio 190 OIT

EY

Reconoce múltiples formas de violencias. protege a los trabajadores desde que aspiran a un empleo y contempla a las víctimas de violencia doméstica.

Aplica en el sector público y privado, en zonas urbanas y rurales. Es válido cuando la violencia ocurre en el lugar de trabajo, pero también en los traslados, viajes laborales, fiestas de trabajo y eventos de formación.

El convenio que entró en vigor en México el 6 de julio protege a los trabajadores en el sector formal e informal, voluntarias, pasantes y aprendices, fueron despedidas, están en busca de empleo o se están postulando a una vacante. Lo mismo cubre a personal subordinado que a directivo.



Reconoce que las agresiones se ejercen por medio de las tecnologías de información y la comunicación (TIC), y ocurren no sólo en los espacios laborales, sino también en alojamientos proporcionados por el empleador, y en los travectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

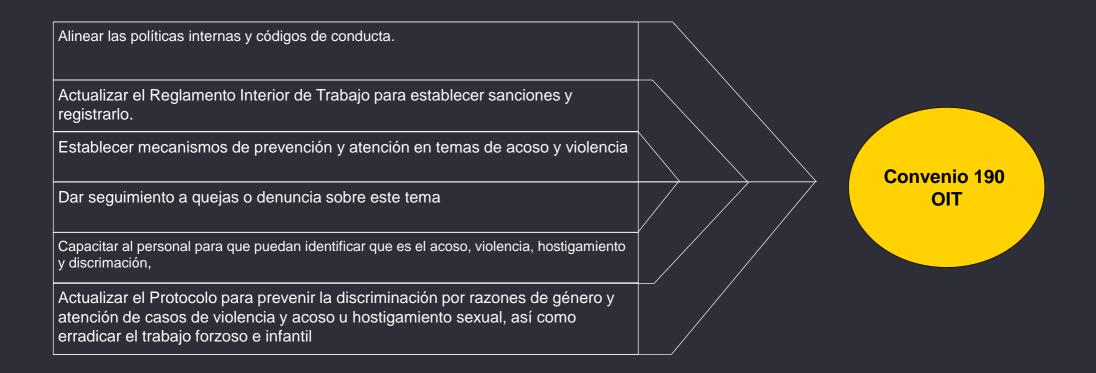
Entre las medidas específicas que los países ratificantes deberían exigir a los empleadores que establezcan es adoptar y aplicar, en consulta con los trabajadores y sus representantes, una política del lugar de trabajo relativa a la violencia y el acoso.





Aspectos a considerar

¿Qué hacer como Empresa?



Auditoría y Finanzas | Consultoría | Fiscal-Legal | Estrategia y Transacciones

Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor mundo de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para obtener más información acerca de nuestra organización, visite el sitio www.ey.com/mx

© 2023 EY Integrante Ernst & Young Global Derechos reservados

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.

Nuestras oficinas	Clave	Teléfono	Nuestras oficinas	Clave	Teléfono
Aguascalientes	449	912 8201	Mexicali	686	568 4553
Chihuahua	614	425 3570	Monterrey	81	8152 1800
Ciudad de México	55	5283 1300	Puebla	222	237 9922
Ciudad Juárez	656	648 1610	Querétaro	442	216 6429
Guadalajara	33	3884 6100	San Luis Potosí	444	825 7275
León	477	717 7062	Tijuana	664	681 7844



/EYMexico /EYMexicoOficial

